



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 163-2022-MDP/LC

Pichari, 31 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2022, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 establece que los Acuerdos de Concejo, son decisiones que se adoptan referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2022, se trató como Agenda: "AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA PATRIMONIAL AL SECTOR SALUD (UNIDAD EJECUTORA 406) DE 5 PROYECTOS DE SALUD A LA UNIDAD EJECUTORA 406 RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI PICHARI", ello en atención al Informe N°578-2022-MDP/GM-OSLP-ULP/WFQT-J, de fecha 22 de julio del 2022, suscrito por el Ing. Walter F. Quispe Torres, Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos, por el cual solicita la Transferencia Patrimonial de las siguientes obras: Mejoramiento de las capacidades resolutivas del puesto salud OTARI NATIVOS, Microred Quimbiri, distrito de Pichari, La Convención Cusco con CUI N°2036913. costo de inversión total de S/.252,222.55 soles; Mejoramiento de la atención de servicio de salud del Puesto Salud MANTARO, Micro Red de Pichari - Red de Pichari - kimbiri - CUI N° 2057835. costo de inversión total de S/.484,549.36 soles; Mejoramiento de la Prestación de Servicios de Salud en el Centro de Salud PICHARI - Micro Red Pichari, Red Pichari - Kimbiri, distrito de Pichari - La Convención Cusco con CUI N° 2057676. costo de inversión total de S/.1,003,838.96 soles; Mejoramiento de las capacidades resolutivas del Puesto Salud DE PUERTO MAYO -MICRORED KIMBIRI, distrito de Pichari - La Convención - Cusco con CUI N° 2036914. costo de inversión total de S/.588,664.56 soles; y Mejoramiento de la cobertura de los servicios en atención preventiva promocional extramural de salud en los EE.SS DE LA MICRORED DE PICHARI, distrito de Pichari - La Convención - Cusco con CUI N°2307954, costo de inversión total ascendente a S/.1'958,166.56, soles; al ente receptor Unidad Ejecutora 406 Red de Servicios de Salud Kimbiri Pichari, para cuyo efecto cada proyecto cuenta con la aprobación de la liquidación técnica financiera, así como las actas de transferencia Patrimonial se encuentran firmadas los las dos comisiones de transferencia tanto de la Municipalidad como de la Red Salud Kimbiri Pichari, y recomienda se apruebe resolutivamente la transferencia patrimonial de las obras previo acuerdo de concejo, así como se encargue a la unidad de contabilidad realizar las acciones de transferencia de las cuentas contables de la entidad a la cuenta contable de la Red de Salud en referencia;

Que, mediante Informe N° 1462-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 4 de agosto de 2022 el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, remite las actas de transferencia de proyectos del sector salud a la Unidad Ejecutora 406 Red de Servicios de Salud Kimbiri Pichari, para su respectiva aprobación y concluir el proceso de transferencia;

Que, mediante la Opinión Legal N° 528-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 18 de agosto de 2022 el Asesor legal Abog. Erik Baler Prado, opina que es procedente la Transferencia Patrimonial de los proyectos con CUI N° 2036913, 2057835, 2057676, 2036914, y 2307954, a la Unidad Ejecutora 406 Red de Servicios de Salud Kimbiri Pichari; al amparo de lo previsto en el numeral 12 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG - ejecución de obras públicas por administración directa, que establece, posteriormente a la Liquidación, se procederá a la entrega de la Obra a la Entidad respectiva o unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones; previo acuerdo de concejo municipal;

Que, el numeral 4.5 del ítem IV. DE LA TRANSFERENCIA AL SECTOR, de la DIRECTIVA N° 004 - 2018-MDP-V.01 - liquidación de proyectos de inversión ejecutadas por la modalidad de administración directa, convenio y/o encargo y contrata, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 139-2018/MDP-GM, de fecha 20 de marzo del 2018, establece que la Comisión de Transferencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Pichari emitirá el informe técnico respectivo a la Gerencia Municipal, adjuntando original del Acta de Transferencia Patrimonial de Obra Pública definitiva y copia





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



fedatada del Expediente Técnico de la obra transferida, con la finalidad, previo acuerdo del Concejo, se emita la Resolución de Alcaldía que autorice la transferencia de la obra pública;

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades prevé que "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio"; asimismo el numeral 2) del artículo 56° establece son bienes de las municipalidades "Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad";

Que, en el Artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se encuentra previsto que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. (...) . Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad."

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables imprescriptible. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, con el voto por Unanimidad de los regidores asistentes, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Transferencia Patrimonial de los siguientes proyectos:

1. Mejoramiento de las capacidades resolutorias del puesto salud OTARI NATIVOS, Microred Quimbiri, distrito de Pichari, La Convención Cusco con CUI N°2036913. costo de inversión total de S/.252,222.55 soles;
2. Mejoramiento de la atención de servicio de salud del Puesto Salud MANTARO, Micro Red de Pichari - Red de Pichari - kimbiri - CUI N° 2057835. costo de inversión total de S/ .484,549.36 soles;
3. Mejoramiento de la Prestación de Servicios de Salud en el Centro de Salud PICHARI - Micro Red Pichari, Red Pichari - Kimbiri, distrito de Pichari - La Convención Cusco con CUI N° 2057676. costo de inversión total de S/ .1,003,838.96 soles;
4. Mejoramiento de las capacidades resolutorias del Puesto Salud DE PUERTO MAYO -MICRORED KIMBIRI, distrito de Pichari - La Convención - Cusco con CUI N° 2036914. costo de inversión total de S/ .588,664.56 soles; y
5. Mejoramiento de la cobertura de los servicios en atención preventiva promocional extramural de salud en los EE.SS DE LA MICRORED DE PICHARI, distrito de Pichari - La Convención - Cusco con CUI N°2307954, costo de inversión total ascendente a S/ .1'958,166.56, soles

al ente receptor la Unidad Ejecutora N° 406 Red de Servicios de Salud Kimbiri Pichari, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, Dr. Máximo Orejón Cabezas, identificado con DNI N° 28251091, la suscripción de la documentación administrativa y legal que fuera necesaria, para el cumplimiento de los fines del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Comisión de Transferencia de Obras, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad, prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la emisión de actos administrativos y otros, tendientes a concretizar la transferencia de las obras precitadas.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General que, en un plazo no mayor de siete (07) días poner en conocimiento de la Contraloría General de la República el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEXTO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UC
GM
Fobremun
OSEL
MUP
GUP
Fog. 111b
Ardem

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abg. Ciro Alegria León
SECRETARIO GENERAL